



Municipalidad
Provincial de Huaylas

ACUERDO DE CONCEJO N° 089-2010-2010/MPH-CZ

Caraz, 21 de Junio de 2010.

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 016 de fecha 17 de Junio de 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Informe Legal N° 0127-2010-OAJ/MPH-CZ del 08 de Junio de 2010, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en relación a la Transferencia de Recursos Económicos a la Municipalidad del Centro Poblado de Llacshu año 2010, señala lo siguiente: **PRIMERO:** *El Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Llacshu, solicita el depósito de los gastos por encargo correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo 2010, indicando el número de su cuenta corriente.* **SEGUNDO:** *Para el efecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 0167-2010/MPH-CZ/GM/OPyP, de fecha 10 de Mayo 2010, ampliado con fecha 08 de junio de 2010, precisa que se venido otorgando un promedio de gastos por el monto de S/. 1,700.00 nuevos soles al Centro Poblado de Llacshu durante el año 2009 para sus gastos operativos, y que es necesario hacer la transferencia financiera para atender lo solicitado, previo acuerdo de concejo, además de establecerse una Directiva para su otorgamiento, control y rendición de fondos. Y cumple con indicar que se afectará de la Fuente de cofinanciamiento 5, rubro 07 – Fondo de Compensación Municipal, por el monto de S/. 1,700.00 mensuales.* **TERCERO:** *Que, el caso tiene su fundamento legal en lo normado por el artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que al tratar de RECURSOS DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, expresa pertinentemente lo siguiente: “Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forme mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales”. En tanto que artículo 134 de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, establece como – RESPONSABILIDAD EN EL USO DE LOS RECURSOS, precisando que: “La utilización de los recursos transferidos es responsabilidad de los alcaldes y regidores de los centros poblados”. CUARTO:* *Se precisa que para hacer viable la transferencia a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Llacshu, es necesario que haya Acuerdo de Concejo, y será del monto indicado en el Informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a razón de S/. 1,700 mensuales, siendo en total la suma de S/. 20,400 para el año 2010, cuya rendición es responsabilidad del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado, y*





*Municipalidad
Provincial de Huaylas*

deberá observar la Directiva, que se promulgará por Resolución de Alcaldía, de cuyo contenido toma conocimiento el Concejo Municipal. Finalmente concluye opinando lo siguiente: 1).- Que, el Colegiado mediante Acuerdo de Concejo apruebe la transferencia financiera a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Llacshu, para el año 2010, del monto de S/. 20,400, a razón de s/. 1,700.00 mensuales. 2).- Del mismo modo, el Concejo Municipal tome conocimiento del Proyecto de la Directiva para el Otorgamiento, Control y Rendición de los Fondos entregados en calidad de Transferencia a las Municipalidades de los Centros Poblados en la Provincia de Huaylas – Caraz, que corre en el expediente;

Que, con Dictamen N° 023-2010/MPH-Cz/COR.EFPyAT., la Comisión Ordinaria de Regidores de Economía, Finanzas, Presupuesto y Administración Tributaria proponen al Concejo Municipal apruebe la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Llacshu para el año Fiscal 2010 el monto de S/. 20,400.00 (veinte mil cuatrocientos 00/100 nuevos soles), a razón de S/. 1,700.00 (un mil setecientos 00/100 nuevos soles). Afectación Presupuestaria: De acuerdo al Decreto del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la Fuente a considerarse será 5 y rubro 07. Fondo de Compensación Municipal por el monto de S/. 1,700.00 (Un mil setecientos 00/100) mensual;



Estando a lo expuesto precedentemente, en uso de la facultad conferida en los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal en pleno por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Llacshu para el año Fiscal 2010 el monto de S/. 20,400.00 (veinte mil cuatrocientos 00/100 nuevos soles), a razón de S/. 1,700.00 (un mil setecientos 00/100 nuevos soles). Afectación Presupuestaria: De acuerdo al Decreto del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la Fuente a considerarse será 5 y rubro 07. Fondo de Compensación Municipal por el monto de S/. 1,700.00 (Un mil setecientos 00/100) mensual.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas; así como a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS -
ALCALDE
Dr. Fidel Mario Broncano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL